

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 4 OCT 2021

Proceso N° 2019-00211.

Como quiera que mediante auto del 28 de julio 2021 el Despacho requirió a la parte actora para que procediera a notificar en debida forma a la demandada ASMET SALUD E.P.S, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se concedió el término de 30 días, carga que no ha sido cumplida dentro del plazo aludido el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la acción ejecutiva de la referencia de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en este asunto, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>280</u> Fijado hoy <u>7 5 OCT 2021</u> <u>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO</u> Secretario
--

